

REFERENCIA.	VERBAL (NULIDAD)
DEMANDANTE.	William Francisco Salinas Vergara
DEMANDADO.	Gladis Celeny Echavarría y/o
RADICADO.	050013103011 2021-0371 00
INSTANCIA.	Primera
ASUNTO.	INADMISIÓN DEMANDA

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

Se *INADMITE* la presente demanda instaurada por William Francisco Salinas Vergara, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora cumpla con el siguiente requisito.

Previo en abordar el conocimiento de la presente demanda y con el fin de determinar la competencia, se requiere a la parte actora para que se sirva aportar copia de la escritura pública Nro. 5320 del 17 diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **19813a3f35f3ad472196902ef9098e3f438a41a395e9ab3dfb939c39724ee75f**

Documento generado en 24/11/2021 05:51:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>